



Claudia Rodríguez Yaya

CNP: 5581 | Cel. 959766234 |

E- mail: claurodriguez.nutricionista@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Nutricionista con experiencia en prescripción dietética, coaching nutricional y evaluación nutricional, nutrición corporativa y nutrición personalizada presencial y online, además planificación de menús cíclicos para servicios de alimentación colectiva con conocimientos de normas sanitarias y seguridad alimentaria.

HABILIDADES

- Pensamiento Analítico
- Comunicación asertiva
- Adaptación y resolución de problemas.
- Orientación al cliente
- Proactividad

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciatura en Nutrición Humana por la **Universidad Nacional De San Agustín 2012.**
- Diplomado de especialización en Nutrición clínica –**IIDENUT marzo - septiembre 2022**
- Certificación: Nutrition, fitness and coaching for weight loss por **Nutritional Coaching Institute Barcelona España – noviembre 2020- febrero 2021**
- Diplomado Ingeniería del Menú por la **Cámara Nacional de Gastronomía del Perú. Setiembre 2020**
- Especialización en Análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) y HARPC por la **Universidad Agraria La Molina. Noviembre 2020**
- Antropometrista NIVEL I certificado por **ISAK 2014**

EXPERIENCIA LABORAL

- A. NEWREST PERU SAC. PUCP**

Setiembre 2022 – Hoy San Miguel Lima

Cargo: NUTRICIONISTA

Funciones:

- Planificación, programación y modificación de Menú según frecuencia cárnica, costos, operativa del equipamiento en cocina y panadería.
- Verificación del cumplimiento del Menú.
- Control de gramajes contractuales
- Control de calidad inocuidad

B. CENTRO MEDICO DEPORTIVO DR. ROMAN

Abril 2022- Agosto 2022 Lince Lima

- Evaluación de composición corporal y estado nutricional mediante bioimpedancia (Inbody 270) y antropometría.
- Prescripción dietética y planes de alimentación personalizados
- Asesoría y coaching nutricional de pacientes en reducción de peso, musculación, pacientes con Síndromes Metabólicos y rehabilitación.

C. IMATGE& MEDICINE SAC

Agosto 2021 – Septiembre 2022

Cargo: NUTRICIONISTA – COACH NUTRICIONAL

Funciones:

- Asesoría nutricional ONLINE (Zoom y google meet)
- Prescripción dietética en pérdida de peso, estética y enfermedades metabólicas.
- Seguimiento y coaching nutricional *online*.
- Manejo de RRSS y capacitaciones virtuales

D. CENTRO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MOISES HERESI

BENEFICENCIA PUBLICA

Enero 2022 – Marzo 2022- Suplencia por maternidad- Cerro Colorado AREQUIPA

- Planificación del menú según stock y rotación de productos.
- Recepción y dosificación de insumos.
- Verificación y supervisión de las dietas médicas.
- Evaluación y seguimiento nutricional pacientes en riesgo.

E. INSTITUTO DEL SUR

Julio 2021 – Agosto 2021

Cargo: Docente

- Curso: Alimentación y comida saludable

F. INKABOR SAC

Julio 2020 – Mayo 2021 Cerro Colorado AREQUIPA

Cargo: NUTRICIONISTA

Funciones:

- Verificación y revisión del Menú.
- Consultoría y evaluación del estado nutricional.
- Educación alimentario nutricional.

G. APC CORPORACIÓN en Angloamerican Quellaveco

Setiembre 2018 – Mayo 2020 Torata MOQUEGUA

Cargo: NUTRICIONISTA

Funciones:

- Planificación, programación y modificación de Menú según frecuencia cárnica, costos, operativa del equipamiento en cocina y panadería.
- Verificación del cumplimiento del Menú.
- Degustación interna y externa del producto terminado.
- Publicación de la programación diaria del Menú con Semáforo Nutricional.
- Consultoría y evaluación del estado nutricional.
- Educación alimentario nutricional y difusión del Boletín mensual.

H. Club Medico Deportivo BODYTECH

Agosto17- Mayo 2018 Mall Aventura - Parque Lambramani AREQUIPA

Cargo: NUTRICIONISTA

Funciones:

- Evaluación de composición corporal y estado nutricional mediante bioimpedancia (Inbody 370)
- Prescripción dietética y planes de alimentación personalizados
- Asesoría y coaching nutricional de pacientes en reducción de peso, musculación, bodyfitness y pacientes con Síndromes Metabólicos.
- Diseño de dietas con el Programa Nutricional “Nutrición por Objetivos”.

I. MICRORED JORGE BASADRE

Mayo 2016 – Abril 2017 Locumba TACNA

Cargo: NUTRICIONISTA SERUMS

Funciones:

- Evaluación antropométrica y del estado nutricional. (IMC y PAB) según planes de Atención Integral en Salud.
- Plan de atención en Salud Consejería Nutricional en diferentes patologías I/C medicina y enfermería
- Seguimiento y visitas domiciliarias a pacientes en riesgo
- Realización de Sesiones Educativas (Charlas y Talleres) a I.E, comedores e instituciones varias.
- Realización de Sesiones Demostrativas (metodología: aprender haciendo, preparación y degustación de comidas nutritivas)

J. Club Medico Deportivo BODYTECH

Feb 2015- Abril 2016 Mall Aventura AREQUIPA

Cargo: NUTRICIONISTA

Funciones:

- Evaluación de composición corporal y estado nutricional mediante bioimpedancia (Inbody230)

- Prescripción dietética y planes de alimentación personalizados
- Asesoría y coaching nutricional de pacientes en reducción de peso, musculación, bodyfitness y pacientes con Síndromes Metabólicos.
- Diseño de dietas con el Programa Nutricional “Dieta de los Asteriscos” y Programa “Nutrición por Objetivos”.

K. SPIRUVIDA Suplementos Nutricionales

Noviembre 2013 - Agosto 2014 Yanahuara AREQUIPA

Cargo: NUTRICIONISTA VISITADOR

Funciones:

- Realizar Campañas nutricionales para la introducción del producto “SPIRUVIDA”. (Suplemento a base de Spirulina).
- Realizar Charlas de educación nutricional y promoción del producto “SPIRUVIDA”
- Realizar visita médicos y nutricionistas, introducción y promoción de los productos.

L. Clínica de Medicina Estética DERMIA S.A.C

Julio- Noviembre 2013 Yanahuara AREQUIPA

Cargo: NUTRICIONISTA

Funciones

- Evaluación de composición corporal y estado nutricional.
- Asesoría nutricional a pacientes con acné, rosácea, alopecia.
- Formulación de plan y/o terapias nutricionales personalizadas para pacientes post carboxihidrolipoclasia (tratamiento de reducción de medidas)
- Seguimiento y coaching nutricional de pacientes.

IDIOMAS

INGLÉS:

- Nivel Avanzado Certificado por el Centro Cultural Peruano Norteamericano CCPNA
- ECPE certificado por la Universidad de Michigan

PORTUGUÉS:

- Nivel Avanzado Certificado Centro Cultural Peruano Brasileiro.

FRANCÉS:

- Nivel Básico Alianza Francesa.

INFORMÁTICA

- Word básico. Centro de Informática UNSA.
- Excel básico. Centro de Informática UNSA.
- Power Point básico. Centro de Informática UNSA.



COLEGIO DE
NUTRICIONISTAS
DEL PERÚ



Libro 5 Folio 44 Linea 28

DIPLOMA DE COLEGIATURA


El Consejo Nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú, a través del Consejo Regional VI

AREQUIPA otorga el Diploma de Colegiado a:

CLAUDIA RODRIGUEZ YAYA

Corresponde el N° 5581 de inscripción del Libro de Matriculas de Colegiados.

Lima, 16 de Febrero de 2015

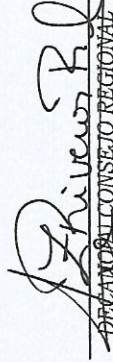

DECANO(A) CONSEJO NACIONAL

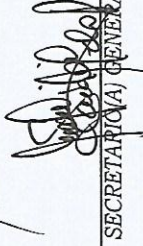


TITULAR



SECRETARÍA GENERAL C.N.


DECANO(A) CONSEJO REGIONAL


SECRETARÍA GENERAL C.R.



CONSEJO REGIONAL IV LIMA METROPOLITANA
COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERU

N° 13567-CRIV-CNP-2022

EL CONSEJO REGIONAL IV, DEL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERU, QUE SUSCRIBE

CERTIFICA

Que, el (la) Licenciado (a):

RODRIGUEZ YAYA CLAUDIA

con registro número: **5581** es miembro de la orden, y se encuentra **hábil** para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Lima, 31 de mayo de 2022.

Lic. Margot Gisella Chavez Mansilla
Decana CRIV-CNP



Lic. Rubén Arturo Alva Luna
Secretario General CRIV-CNP

1986

Nota: Cuota pagada hasta el 31 de mayo de 2023

DECANA REGIONAL IV
Lic. Margot Chávez Mansilla
VICE-DECANO REGIONAL IV
Lic. Persy Baca Puma
SECRETARIO GENERAL
Lic. Rubén Alva Luna
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Lic. Elizabeth Flores Urbano
SECRETARIA DE ECONOMIA
Lic. Patricia Casós Serrano
SECRETARIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Lic. Daniel Navarro Azabache
SECRETARIO CIENTIFICO
Lic. Olger Román Vilchez
DELEGADA REGIONAL
Lic. Rocio Concha Rossi

Jr. Santa Susana N° 444 Urb. Pando III
Cercado de Lima - Lima
Teléfonos 2203582 / 220 3583 Cel. 936 962 255
Página Web: www.cnpriv.org.pe
E-mail: apoyo@cnpriv.org.pe



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Por cuanto, el Consejo de la Facultad de:

Ciencias Biológicas

con fecha 19 de noviembre del 2014, acordó otorgar el Título Profesional de:

Graduada en Nutrición Humana

NI: Claudia Rodríguez Haya

Por haber cumplido con lo que estipula la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Grados y Títulos de la U.N.S.A.

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones, acordó conferir el referido Título Profesional, expidiendo el presente Diploma para su reconocimiento como tal.

Dado y firmado en Arequipa, el 19 de diciembre del 2014



Secretario General
Mig. Marcos Uando Aguirre



Dr. VICTOR HUACO LINAREZ HUACO
Rector



Decana
Dña. ANA MARCOLOTTA RIVERA PORTUGAL

REGISTRO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS

Título Profesional aprobado por RCU N° 566-2014

Fecha 18.12.14

Inscrito a folios 280 del libro 05

Del Registro de Grados y Títulos

Arequipa, 18 de Diciembre... del 2014

Jefe del Registro de Grados y Títulos
MG PAUL LUQUE ALVAREZ

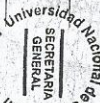


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Agustín, que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son genuinamente auténticas. Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

19 DIC 2014

Arequipa, *M/L*
Mg. Marcos Obando Aguirre
Secretario General y Fezario N° UNSA 50008
UNSA



Certifico: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original
anverso y reverso

Arequipa, 26 DIC 2014

[Signature]

Dra. Elsa Holgado de Campio
Abogada
Notaria da Arequipa



Notaria
Holgado de Campio





Instituto de Investigación para el Desarrollo de la Nutriología

El director de IIDENUT otorga el Certificado de
Diplomado de Especialización Profesional en

Nutrición Clínica

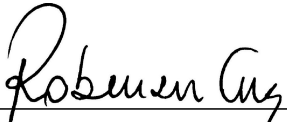
Otorgado a:

**CLAUDIA
RODRÍGUEZ YAYA**

Por haber completado satisfactoriamente los requerimientos teórico-prácticos necesarios.

Por tanto, se expide el presente certificado a fin que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, 05 de Octubre de 2022



DR. ROBINSON CRUZ
Director general IIDENUT



Interesado

Instituto de Investigación para el Desarrollo de la Nutriología

Información académica



El presente certificado tiene un valor correspondiente a:

Horas : 500 horas académicas
Inicio : 14 de marzo de 2022
Fin : 26 de agosto de 2022

Resolución N°202210-DPP-IIDENUT

Registrado a hojas N° 9
Libro de certificado N° 1423



Roberto Cruz
Director general IIDENUT

Verifica tu certificado



www.iidenut.org/certificacion/

CERTIFICADO

NUTRITIONAL COACHING SL

Certifica que

Claudia Rodriguez

Ha completado satisfactoriamente los requisitos del programa
de formación de 250 horas en modalidad online de:

**NUTRITION, FITNESS AND COACHING FOR WEIGHT LOSS 6
EDICIÓN**



Jaime Giménez
Director



Barcelona, 17 de Febrero de 2021

DIPLOMA


Los que suscriben, el Presidente Ejecutivo y la Directora Académica de la **CÁMARA NACIONAL DE GASTRONOMÍA DEL PERÚ**, otorgan el presente diploma a:


Claudia Rodriguez Yaya


En mérito de haber culminado satisfactoriamente y aprobado el Diplomado Especializado en:


INGENIERÍA DEL MENÚ

Realizado del 21 de julio al 02 de setiembre del 2020, con una duración total de doscientas (200) horas académicas lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa de especialización.


Pashello Cárdenas Oliva
Presidente Ejecutivo




Yazmin del Rocío Jaramilla
Directora Académica







UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
OFICINA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL



CERTIFICADO

Otorgado a

CLAUDIA RODRIGUEZ YAYA

45350885

Por su participación y APROBACIÓN de la

ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (HACCP) Y HARPC

Organizado por La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.

Del 22 de Agosto al 8 de Noviembre del 2020, con una duración de 128 horas lectivas y una calificación de 17.

7211 136533



MG. SC. SEGUNDO G. GAMARRA CARRILLO
JEFE, O.E.U.P.S.



DR. MARCIAL SILVA JAMES
COORDINADOR



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICIÓN

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Nutrición que suscriben las partes que intervienen, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES CONTRATANTES. -

- 1.1 **INKABOR S.A.C.**, con RUC N° 20327397258, con domicilio en Av. Italia N° 101, Parque Industrial Rio Seco, Cerro Colorado, Arequipa, debidamente representada por Sr. Juan Luis Zevallos Barreda, identificado con DNI N° 29594773, y el Sr. Javier Usseglio Gaytán, identificado con DNI N° 29249915, ambos facultados según poderes inscritos en el asiento C00087 de la Partida N° 11010796 del Registro de Persona Jurídicas de la Zona Registral XII— Sede Arequipa, parte a la que en adelante se denominará **INKABOR**; y,
- 1.2 **CLAUDIA RODRIGUEZ YAYA** con DNI N° 45350885, R.U.C. N° 10453508850, con domicilio en Av. Paris N° 711 – A, del distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, parte a la que en adelante se denominará **LA NUTRICIONISTA**;

Por cuyas partes, en ejercicio de la representación invocada, intervienen los representantes nombrados.

SEGUNDA: INKABOR es una empresa industrial dedicada – entre otros - a la extracción, producción y comercialización de boratos.

INKABOR salvaguardando la legalidad de todas sus operaciones, rechaza la explotación infantil en cualquiera de sus expresiones, fomentando en todos sus empleados el estricto apego a la ley. Del mismo modo y con el objeto de establecer y/o preservar la relación comercial existente con sus proveedores, exige de ellos la misma política, reservándose el derecho para verificar el cumplimiento del presente párrafo en el momento que juzgue conveniente.

INKABOR declara cumplir con las normas legales vigentes sobre prevención de la contaminación y protección del ambiente, impulsando entre sus empleados y proveedores la observancia a éstas.

LA NUTRICIONISTA es una persona natural graduada en Ciencias de la Nutrición con experiencia, que cuenta con capacidad legal y material para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y que dispone de todos los recursos financieros, técnicos, logísticos, equipamiento y demás necesarios para prestar los servicios detallados en la cláusula siguiente, declarando reunir y cumplir con todas las autorizaciones, registros, licencias y demás exigencias técnico-legales para la prestación de dicho servicio, los mismos que se obliga a mantener vigentes durante toda la vigencia del presente contrato sin perjuicio de su obligación de obtener cualquier nueva autorización, licencia u otro que conforme a la legislación - entonces vigente – requiera.

TERCERA: Por el presente, **INKABOR** contrata los servicios de **LA NUTRICIONISTA** a fin de que preste los servicios de asesoría nutricional (en adelante **EL SERVICIO**), los cuales comprenden:

- 3.1. Control mensual al personal de **INKABOR** identificado por el Médico Ocupacional que sufre trastornos nutricionales.
- 3.2. Realizar durante 4 horas por 5 días al mes consultas nutricionales al personal de **INKABOR**, debiendo emitir recomendaciones para cambio de estilos de vida, plan de ejercicios y medidas antropométricas que permitan determinar el índice de masa corporal (IMC), estructura y composición en masa magra y tejido adiposo.
- 3.3. Entregar mensualmente a **INKABOR** un reporte del seguimiento de cada trabajador de **INKABOR** para determinar la evolución de la pérdida de peso progresivo
- 3.4. Realizar por un periodo de 02 horas por 5 días al mes una charla nutricional al personal de **INKABOR**,
- 3.5. Remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Jefatura de Recursos Humanos de **INKABOR** un plan de dieta para el personal con sobrepeso, y obesidad I°, II° y III° el mismo que debe considerar el consumo de calorías por puesto de trabajo.

CUARTA: LA NUTRICIONISTA se obliga a:

- 4.1. Cumplir con la prestación contratada con la diligencia que el caso amerita, garantizando la calidad de esta, empleando para ello sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.


45350885



- 4.2. Una vez concluido el presente contrato de locación **LA NUTRICIONISTA** deberá entregar a **INKABOR** o destruir cualquier documento que contenga la información o conocimiento protegido por la presente cláusula pues también asume responsabilidad si los mismos son conocidos (aun contra su voluntad) por terceros incluso cuando ello se debiera a culpa leve de **LA NUTRICIONISTA**.
- 4.3. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato o los derechos u obligaciones que asume en virtud del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **INKABOR**.
- 4.4. **LA NUTRICIONISTA** se obliga incondicionalmente a la inmediata corrección y rectificación de cualquier trabajo y/o resultado defectuoso de **EL SERVICIO**, asumiendo todos los costos y gastos que tal labor correctiva origine, sin perjuicio del pago del importe de los correspondientes daños y perjuicios.
- 4.5. Acudir a las instalaciones de **INKABOR** –en las fechas fijadas por **INKABOR**- a efecto de realizar las consultas y charlas referidas en la cláusula anterior, debiendo observar durante su permanencia todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo que le sean impartidas por **INKABOR**, en especial aquellas referidas a la prevención y control del COVID-19.
- 4.6. Cumplir y hacer cumplir a su personal todos los reglamentos internos, manuales de estándares, procedimientos, directivas de **INKABOR**, en especial los Reglamentos internos, Planes y Protocolos de **INKABOR** de seguridad y salud en el trabajo, prácticas de emergencias y manuales; documentos todos estos que **LA NUTRICIONISTA** declara haber recibido, conocer y aceptar y en señal de ello han sido suscritos por **LA NUTRICIONISTA**. De igual modo, **LA NUTRICIONISTA** se obliga a cumplir todas las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivas modificaciones, normas complementarias y accesorias; y sin perjuicio de que puedan disponer medidas adicionales –particularmente preventivas- en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.7. Mantener comunicación permanente con **INKABOR** para la prestación óptima del servicio materia del presente contrato.
- 4.8. Las partes dejan constancia que, para todo efecto relacionado con este contrato, en caso las exigencias de **INKABOR** y de la legislación vigente establecieran mínimos distintos, regirá el más elevado; y que, asimismo, **LA NUTRICIONISTA** está obligada a cumplir todas las exigencias de **INKABOR** y de la legislación, no pudiendo sostener que el cumplimiento de alguna de ellas hace innecesario o sustituye el cumplimiento de la otra, como tampoco podrá alegar desconocimiento de estas.
- 4.9. **LA NUTRICIONISTA** se obliga específicamente, a cumplir todos los términos y alcances indicados en los documentos denominados **SIG-GST-GRS-S-018, V03** y **SIG-GST-GRS-S-019, V02** los cuales **LA NUTRICIONISTA** declara haber recibido y conocer su contenido y alcances.

QUINTA: **INKABOR** se compromete a cancelar la retribución convenida en el presente contrato y proporcionar a **LA NUTRICIONISTA** la información que este requiera para cumplir con **EL SERVICIO**.

SEXTA: La duración del contrato es de 03 meses, iniciando el 01 de Julio y concluirá el 31 de setiembre del 2020.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **INKABOR** podrá concluir el presente contrato sin necesidad de expresión de causa, debiendo remitir comunicación por conducto notarial a **LA NUTRICIONISTA** con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se pretende dejar sin efecto el contrato y sin que exista obligación de pagar daños, perjuicios o cualquier otro concepto de similar naturaleza, por la conclusión anticipada del presente contrato.

SÉPTIMA: El monto de la retribución mensual que pagará **INKABOR** a **LA NUTRICIONISTA** será de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles) incluyendo impuestos, conviniendo que el pago se realizará por mes cumplido previa presentación por parte de **LA NUTRICIONISTA** de su comprobante de pago con efectos tributarios y un informe que contenga el detalle de **EL SERVICIO** prestado en el mes inmediato anterior suscrito por el Supervisor de **INKABOR**.

Las facturas serán pagadas en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la fecha de su recepción, mediante depósito en la Cuenta Corriente MN CCI N° 00221519171247405726 del BCP cuya titular es **LA NUTRICIONISTA**.


453508851



En caso **LA NUTRICIONISTA** no cumpliera con entregar el informe antes indicado, **INKABOR** se encuentra facultada a suspender el pago hasta que **LA NUTRICIONISTA** cumpla con esta obligación, sin que esta suspensión suponga incurrir en penalidad e incumplimiento alguno, susceptible de mora o resolución contractual.

OCTAVA: LA NUTRICIONISTA se obliga a prestar de forma personal **EL SERVICIO**. La validez, interpretación y cumplimiento de este contrato se regirán por las normas contenidas en los Artículos 1764° a 1770° del Código Civil y demás normas legales vigentes aplicables a la prestación de este servicio; prestación que no constituye ni genera vínculo laboral alguno entre las partes.

NOVENA: LA NUTRICIONISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad, a cuyo efecto se entenderá por **INFORMACIÓN** a: toda o alguna información, conocimiento, dato u otro (entendidos en los términos más amplios y sin excepciones) que no sea de conocimiento público y hubiera sido comunicada por cualquier medio (escrito, electrónico, etc.) a **LA NUTRICIONISTA** o sin haber sido comunicado a **LA NUTRICIONISTA** este hubiera tomado conocimiento en virtud de la labor que desempeña, su condición de asesor financiero o por cualquier otra circunstancia vinculada directa o indirectamente con **EL SERVICIO**. Las partes convienen que todo conocimiento, dato o información se presumirá que no es de conocimiento público, por lo que quien afirme lo contrario deberá de acreditarlo de forma fehaciente. De manera enunciativa y no limitativa las partes, señalan que es **INFORMACIÓN**:

- Los procedimientos, Know How, investigaciones sobre nuevos productos, diseños comerciales, planes de trabajo, procesos administrativos, procesos logísticos, procesos de comercialización, máster de clientes, máster de proveedores, monto y volumen comercializado por producto y/o servicios, política de precios, información de trabajadores o prestadores de servicios o proveedores, proyectos de futura expansión sea comercial, industrial, etc.
- Los datos financieros, estados financieros, exposición crediticia ante entidades financieras o no financieros, nombre los acreedores o deudores, relaciones de activos y/o pasivos, negociaciones con terceros, estrategias financieras, y en general cualquier dato, información conocimiento u otro que haga parte de las finanzas o contabilidad de **INKABOR**.

Asimismo, es también **INFORMACIÓN** toda y cada uno de los reportes, datos, informes y demás que **LA NUTRICIONISTA** hubiera producido en base a alguna información, conocimiento, dato u otro (entendidos en los términos más amplios y sin excepciones) de **INKABOR** cualquiera sea la forma, motivo o razón por el que hubiera tenido acceso a ellos. Cualquier reproducción, copia u otro similar análogo o semejante de la **INFORMACIÓN** es también **INFORMACIÓN**.

LA NUTRICIONISTA reconoce que durante la relación con **INKABOR** tendrá acceso a **INFORMACIÓN** y se obliga, de la manera más amplia posible, a mantener, conservar y defender la confidencialidad de la **INFORMACIÓN**. De manera enunciativa y no limitativa **LA NUTRICIONISTA** se obliga a:

- a. A guardar estricta confidencialidad sobre **LA INFORMACIÓN**, no pudiendo compartir, comunicar, discutir, notificar, transferir o de cualquier forma darla a conocer de manera pública o privada a tercero(s) salvo para el cumplimiento de las obligaciones que tiene a favor de **INKABOR**, debiendo utilizarla única y exclusivamente para los fines para las que le fue proporcionada.
- b. Cumplir todas las reglas procedimientos que normen la confidencialidad de la **INFORMACIÓN** a la cual tenga acceso en **INKABOR**, cualquiera sea su fuente o registro: oral, escrito, impreso, magnético, electrónico, fax, fotografía, video o cualquier otro medio de información.
- c. No copiar, reproducir o de cualquier forma o cualquier medio tener la **INFORMACIÓN**, fuera de local de **INKABOR**, salvo cuenta con autorización de **INKABOR**, en cuyo caso deberá utilizarla única y exclusivamente para dichas funciones y obligaciones, debiendo destruir dichas copias o reproducciones o similares inmediatamente no sean necesarias.
- d. No retirar, permitir que se retire o sea transmitido por medios materiales, electrónicos o por otra vía los documentos o soporte electrónico o en general cualquier soporte que contenga la **INFORMACIÓN**. Si como parte de sus obligaciones contractuales de **LA NUTRICIONISTA** debiera portar algunos datos fuera de las instalaciones de **INKABOR**, lo hará con conocimiento y autorización de la persona designada por **INKABOR**, mientras la información se encuentre fuera de **INKABOR**, **LA NUTRICIONISTA** protegerá y asegurará el retorno de la **INFORMACIÓN**. En ninguna circunstancia copiará o duplicará o mantendrá **INFORMACIÓN** en su domicilio o fuera de las instalaciones de **INKABOR**.
- e. Proteger por todos los medios razonables a su disposición para proteger la confidencialidad de la

29/05/2015



- INFORMACIÓN y comunicar inmediatamente, de cualquier hecho o situación de la que tenga conocimiento y constituya una violación a la confidencialidad de la INFORMACIÓN, sea que el mismo sea realizado o no por un trabajador de **INKABOR** o tercero.
- f. No hacer uso de sus privilegios de acceso a la INFORMACIÓN más allá de lo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones u obligaciones a favor de **INKABOR**.
 - g. A la terminación del presente contrato, **LA NUTRICIONISTA** deberá devolver a **INKABOR** cualquier INFORMACIÓN que tenga en su poder, no pudiendo retener ninguna INFORMACIÓN.
 - h. Entregar a **INKABOR** cuando le sea requerida por ésta última o a la conclusión del presente contrato una declaración jurada debidamente firmada que no tiene en su poder INFORMACIÓN ya sea porque ha sido devuelta o destruida.
 - i. A guardar estricta confidencialidad de la INFORMACIÓN por todo el tiempo de duración del presente contrato con **INKABOR** y por un plazo adicional de 5 (cinco) años siguientes de concluido.

En caso de incumplimiento por parte **LA NUTRICIONISTA** de las obligaciones contenida en esta cláusula deberá de pagar a favor a **INKABOR** una penalidad no menor S/. 5,000 (cinco mil con 00/100 soles) por cada incumplimiento.

En caso el **INKABOR** pruebe que los daño o perjuicio causado por el incumplimiento sea mayor, queda facultado para cobrar a **LA NUTRICIONISTA** el monto - adicional a la penalidad - que resulte necesario para resarcir íntegramente el daño y/o perjuicio que se le hubiera causado.

Se deja constancia que la aplicación de la penalidad es por cada incumplimiento y en consecuencia podrá ser aplicado todas las veces que se hubiera producido el incumplimiento, sin ninguna limitación.

El pago de la penalidad y daños y perjuicios es independiente del derecho **INKABOR** a sancionar a **LA NUTRICIONISTA** por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad materia de esta cláusula.

DÉCIMA: En caso cualquiera de las partes consintiera que la otra parte no cumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, ello sólo podrá ser interpretado como una concesión excepcional solo aplicable a ese hecho. En tal virtud, cualquiera de las partes podrá exigir en cualquier momento a la otra que ajuste su conducta a lo establecido en el presente contrato.

La inacción de una parte respecto del incumplimiento de la otra no puede interpretarse como una concesión de está a la otra desde que la parte afectada puede realizar su reclamo en cualquier momento mientras su derecho no se encuentre prescrito o hubiera caducado.

UNDÉCIMA: Las partes convienen en someterse voluntariamente a la jurisdicción arbitral, de forma tal que cualquier disputa, controversia o reclamo, sea contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza, que surja de, o se relacione con, el presente contrato, o con su incumplimiento, resolución o invalidez, será resuelto exclusiva y definitivamente mediante arbitraje de derecho.

Las partes se someterán a arbitraje unipersonal en la ciudad de Lima, Perú. El arbitraje se desarrollará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, inclusive en cuanto atañe al nombramiento del árbitro. El idioma del arbitraje será el castellano. Para todos los aspectos vinculados a la presente cláusula arbitral que no se encuentren regulados en la misma, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley General de Arbitraje vigente en la República del Perú (Decreto Legislativo Nº 1071), o, de ser el caso, las de su norma modificatoria o sustitutoria. El arbitraje reemplaza a cualquier otro remedio y o jurisdicción; y el laudo que se pronuncie como consecuencia de este, será inapelable, definitivo, vinculante y susceptible de ejecución por cualquier corte con jurisdicción para estos efectos.

DUODÉCIMA: Toda notificación o comunicación entre las partes, necesaria en virtud de este contrato, se tendrá por cumplida con la entrega de una carta, teniéndose por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Las partes señalan domicilio en el lugar citado en la introducción de este contrato, donde se le harán llegar todas las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente Contrato, salvo que por carta dirigida a la contraparte lo variasen y en cuyo caso dicha


45350885



variación deberá efectuarse siempre dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscitada la misma para que surta efecto frente a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es la fiel expresión de su voluntad, que en su celebración no ha mediado causal de nulidad que pudiera invalidarlo y que ambas partes obran de buena fe.

En señal de conformidad las partes proceden a suscribir el presente contrato el 30 de junio de 2020.

Por INKABOR:

Juan Luis Zevallos Barreda
Sub - Gerente General

Javier Usseglio Gaytán
Gerente de Administración y Finanzas

Por LA NUTRICIONISTA:



Claudia Rodriguez Yaya

45350885

ID - 45350885

CERTIFICADO DE TRABAJO

A quien concierna:

Por el presente APC CORPORACION S.A., certifica que:

El (La) Sr.(a) RODRIGUEZ YAYA CLAUDIA identificado(a) con DNI N° 45350885 ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de NUTRICIONISTA desde el 14 de Setiembre de 2018 hasta el 25 de Mayo de 2020.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de Mayo de 2020.



APC CORPORACION S.A.

MANUEL ACUÑA PORNO
GERENTE GENERAL

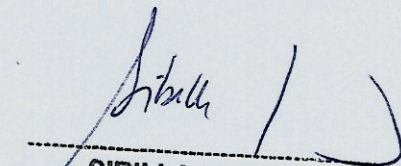


CERTIFICADO DE TRABAJO

Se certifica que el Sr.(a)(ta): RODRIGUEZ YAYA, CLAUDIA, identificado(a) con DNI N° 45350885 laboró en nuestra Empresa INVERDESA PERU S.A.C desde el 09 de febrero de 2015 hasta el 07 de mayo de 2016, desempeñando el cargo NUTRICIONISTA.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de mayo de 2016



SIBILLA RIVAS R.
Gerente de Administración y Finanzas
INVERDESA PERÚ S.A.C



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 687 -2017-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 07 JUN 2017

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 4760-2017-DEGDRRHH-DRS.T

CONSIDERANDO:

Que, doña: **CLAUDIA RODRIGUEZ YAYA, Licenciada en Nutrición Humana**, con Colegiatura Nº 5581, egresada de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con Proveído Nº 2468-2016-1, sorteada en Tacna, acredita haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en el Centro de Salud Locumba – Microrred de Salud Jorge Basadre – Dirección de Red de Salud de la Dirección Regional de Salud Tacna, ubicado en el Quintil 3 pobre, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, del 06 de mayo del 2016 al 05 de mayo del 2017, en la modalidad de remunerada por el Organismo Central de Lima;

De, conformidad a lo establecido en la Ley 23330, Decreto Supremo Nº 005-97-SA que aprueba su Reglamento y modificaciones de la Ley en los Art. 11º, 47º y 48º según Decreto Supremo Nº 007-2008-SA señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Contando con el visto favorable del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En concordancia con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Leyes 27902 y 28013, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 170-2007-RR/GOB.REG.TACNA concordante con la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 494-2016-G.R./GOB.REG.TACNA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expedir a doña: **CLAUDIA RODRIGUEZ YAYA, Licenciada en Nutrición Humana**, la presente resolución que certifica haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en el Centro de Salud Locumba – Microrred de Salud Jorge Basadre – Dirección de Red de Salud de la Dirección Regional de Salud Tacna, ubicado en el Quintil 3 pobre, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, del 06 de mayo del 2016 al 05 de mayo del 2017, en la modalidad de remunerada por el Organismo Central de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE SALUD TACNA
DR. CLAUDIO RAMIREZ ATENCIO
DIRECTOR REGIONAL
CMP Nº 30819

Sistema Selección
CWRA/ECPJ/BVQ/EMV/jcn.

Transcrita para los fines
Pertinentes a:

- Of. Ej. Adm.
- Direc. Ej. Hosp.
- Direc. Ej. Red de Salud
- Salud
- Remuneraciones
- Cont. Asist.
- Interesado
- Selección
-

CERTIFICADO DE TRABAJO

Se certifica que el Sr.(a)(ta): RODRIGUEZ YAYA, CLAUDIA, identificado(a) con DNI N° 45350885 laboró en nuestra Empresa INVERDESA PERU S.A.C desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, desempeñando el cargo NUTRICIONISTA.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 31 de mayo de 2018



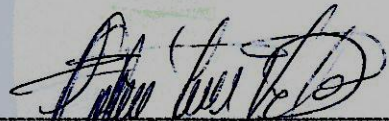
Yohana Somocurcio V.
Coordinadora de Talento Humano
INVERDESA PERÚ S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio del presente certifico que el Srta. . Claudia Rodríguez Yaya, Laboro en nuestra empresa en el Periodo, 01 de Enero del 2011 al 31 de Mayo del 2013 presente año desempeñando el puesto de Nutricionista, durante su permanencia en dicho puesto demostró honestidad , puntualidad y responsabilidad .

Se expide la presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente

Arequipa 25 de junio de 2013



Mg. Horvlet Pinto Santos de Vela
Administradora





20225898453

CERTIADULTO – Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

IDENTIDAD: Validación - RENIEC

Nombres : CLAUDIA
 Apellidos : RODRIGUEZ YAYA
 Fecha de nacimiento : 19/09/1988
 DNI : 45350885
 Domicilio : AV.PARIS 711-A

Registrado en Blockchain



ANTECEDENTES POLICIALES: Validación - PNP

No registra antecedentes.

ANTECEDENTES JUDICIALES: Validación - INPE

No registra antecedentes.

ANTECEDENTES PENALES: Validación – Poder Judicial

No registra antecedentes.

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A FORMACIÓN UNIVERSITARIA: Validación - SUNEDU

LICENCIADA EN NUTRICION HUMANA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

BACHILLER EN NUTRICION Y DIETETICA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA: Validación – MINEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

EXPERIENCIA LABORAL: Validación - MTPE

Ruc	Razón Social	Desde	Hasta
20381235051	NEWREST PERU S.A.C.	01/09/2022	Actualmente
20102185863	APC CORPORACION S.A.	14/09/2018	25/05/2020
20602051995	RED DE SALUD TACNA	01/12/2017	01/12/2017
20492858766	INVERDESA PERU S.A.C.	10/08/2017	31/05/2018
20111284084	SOLEXPOR S.A.C.	22/06/2017	26/07/2017
20131373237	MINISTERIO DE SALUD	06/05/2016	05/05/2017
20492858766	INVERDESA PERU S.A.C.	09/02/2015	07/05/2016
20456205811	KALA SUPLEMENTOS NUTRICIONALES S.A.C.	01/02/2014	31/08/2014
20101869947	ALERT DEL PERU S.A.C.	02/12/2010	01/04/2011

Consideraciones:

•La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La PIDE fue creada por el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Al respecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial.

•Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a través de la PIDE (artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1498).

•La actualización de la información presentada es responsabilidad de las entidades competentes. Las acreditaciones otorgadas a través de este certificado se brindan siempre que la información necesaria se encuentre previamente registrada por las entidades correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

•Respecto a la información consignada en el certificado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los campos referidos a antecedentes policiales, judiciales y penales, el certificado indicará si el/la ciudadano/a registra o no tales antecedentes.

- En los campos referidos a trayectoria educativa, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el/los grado(s) o título(s) e Institución(es) correspondiente(s) a los estudios de el/la ciudadano/a.

- En el campo referido a experiencia laboral, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el RUC y nombre de la(s) entidad(es) en la(s) cual(es) el/la ciudadano/a haya laborado y el periodo correspondiente, de acuerdo a la información registrada en el sistema de planillas electrónicas.

De no encontrarse información registrada para el DNI consultado o de no ser posible obtener la información correspondiente a los campos antes señalados, debido a que esta no se encuentra disponible a través de la PIDE o por inconvenientes del sistema u otras circunstancias, ello se consignará en el certificado.

•El beneficiario/a del CERTIADULTO podrá acompañar a este certificado la información que considere conveniente para fines de postulación a ofertas de empleo.

•Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.

•La autenticidad e integridad de este documento puede ser verificada a través de la siguiente dirección web: www.empleosperu.gob.pe, mediante la consignación del código de verificación del certificado (ubicado en la parte superior derecha del presente), número de DNI del titular del certificado y el RUC de la empresa que desea validar el documento, o mediante un lector de código.



CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO

CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO



Indice Der

000001 000091 025153 0317 010568

Departamento
AREQUIPA
Dirección
AV. PARIS 711-A

Provincia
AREQUIPA

Distrito
JACOBO HUNTER

Observaciones
Donación de Organos **SI**

Grupo de Votación **148116**



CONTINUA SU LECTURA
EN EL MÓDULO